



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT: 8909837068-8

140.01.08

Versión: 01

Página 1 de 4

PRORROGA 001 A LA SUSPENSIÓN Nro.01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI – 011 – 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FRONTINO	
NIT.	890.983.706-8	
REP. LEGAL	LUZ GABRIELA RIVERA CANO	
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA	
CEDULA O NIT	901.442761-1	
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL CORREGIMIENTO DE NUTIBARA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06 NOVIEMBRE 2025	
VALOR	QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$521.401.967)	
PLAZO INICIAL	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS	
FECHA DE INICIO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025	
TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE ENERO 2026	
PRORROGA N°1	PLAZO POR PRORROGAR	CUATRO (04) MESES
	FECHA DE TERMINACIÓN	31 MAYO 2026
PRORROGA N°2 (ACLARATORIO)	PLAZO POR PRORROGAR	12 DIAS
	FECHA DE TERMINACIÓN	12 JUNIO 2026
SUSPENSIÓN N°1	FECHA DE SUSPENSIÓN	11 JUNIO 2026
	PLAZO A SUSPENDER	QUINCE (15) DÍAS
	FECHA DE REINICIO	25 JUNIO 2026
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN N°1	FECHA DE SUSPENSIÓN	11 JUNIO 2026
	PLAZO A SUSPENDER	VEINTE (20) DÍAS
	FECHA DE REINICIO	15 JULIO 2026

Entre **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.255.374 expedida en Medellín, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Frontino, Antioquia, según acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, con efectos legales y fiscales a partir del 1° de Enero de 2024, diligenciado en la Notaria única del Circulo de Frontino – Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la constitución política, las leyes 136 de 1194, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto reglamentario compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Frontino-Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.983.706-8, quien para los efectos de la presente acta se denomina el **MUNICIPIO DE FRONTINO**, y **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO**, en condición y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON NIT: 901.442761-1**, parte **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **PRORROGA A LA SUSPENSIÓN Nro.1**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Calle 30 No. 30-04 Tel 8595032 Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: Alcaldía@frontino-antioquia.gov.co



1. El Contrato CI-011-2025 DE 2025 fue suscrito por las partes el día 06 de noviembre de 2025.
2. El Acta De Inicio del Contrato CI-011-2025 DE 2025, fue suscrita el seis (06) de noviembre de 2025, para una duración inicial de Ochenta y seis (86) días, mediante otrosí 001 el contrato fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2026, mediante otrosí 002 el contrato interadministrativo de administración delegada fue prorrogado hasta el 12 de junio de 2026, así una nueva fecha de terminación el 12 de junio de 2026.
3. Se prorroga la suspensión del presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que, si bien este ha permanecido vigente durante todo el término contractual, la ejecución efectiva de las actividades y de la obra objeto del mismo se ha visto limitada y condicionada por la falta de avance en el proceso de contratación y puesta en marcha de la interventoría requerida para el proyecto.

...De acuerdo con lo manifestado por la Gobernación en el oficio mediante el cual se solicita el inicio de la interventoría, la ejecución de la obra debe contar previamente con el respectivo acompañamiento, seguimiento y aval por parte de dicha interventoría, requisito indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

No obstante, durante la etapa de revisión, viabilización y perfeccionamiento del contrato derivado de interventoría se presentaron diversas circunstancias que generaron retrasos en su trámite y formalización, afectando consecuentemente el cronograma previsto para la ejecución del proyecto. En razón de ello, aunque el convenio se ha mantenido vigente, no ha sido posible desarrollar plenamente las actividades contractuales ni avanzar de manera integral en la ejecución de la obra.

En consecuencia, y considerando que la continuidad de la ejecución depende de la existencia y operatividad de la interventoría correspondiente, se hizo necesario suspender temporalmente el presente convenio hasta tanto se contara con la suscripción, inicio y aval de dicha interventoría, momento a partir del cual podrían reanudarse las actividades objeto del convenio en las condiciones técnicas y administrativas requeridas, permitiendo la ejecución efectiva de la obra.

*Sin embargo, a la fecha persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión, toda vez que el contrato de interventoría aún no ha iniciado su ejecución y, en consecuencia, no es posible contar con el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el desarrollo del proyecto. Por lo anterior, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, las partes consideran procedente prorrogar la suspensión del presente convenio por un término adicional de **veinte (20) días calendario**, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente acordada, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la misma y se impartan las condiciones necesarias para el reinicio de las actividades contractuales.*

4. Que, en los distintos preceptos normativos, contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, aunando a los presupuestos facticos, y especialmente atendiendo los informes de supervisión y la justificación expuesta por el contratista para la suspensión del contrato, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan celebrar la presente



suspensión al Contrato CI-011-2025 DE 2025 tal como se decidirá en el presente documento contractual.

- Que, en consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el Municipio de Frontino y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en el contrato, y el estatuto básico de la contratación Estatal acordarán suspender el plazo de ejecución del Contrato CI-011-2025 DE 2025

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión **001** a partir del 25 de junio de 2026 la ejecución de las actividades del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada CI-010-2025 DE 2025 por un término de Veinte (20) días calendario, estimando el reinicio del Contrato una vez se soporte en las razones aducidas en las motivaciones previas presentadas, con fecha de reinicio el día 15 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DE GESTIONES: Bajo ninguna circunstancia durante el termino de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del municipio de Frontino.

CLÁUSULA TERCERA – APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y PARAFISCALES: El contratista deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, lo cual se verificará una vez se presente solicitud de pago del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se suspenden todas las estipulaciones del contrato CI-011-2025 DE 2025, hasta su reinicio.


CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se compromete a que, una vez reiniciado el contrato CI-011-2025 DE 2025, ajustará las respectivas garantías conforme a las modificaciones de plazo que resulten pertinentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Frontino, el 25 de junio de 2026.


LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldeza
Municipio de Frontino - Antioquia


JHOMARO GIRALDO USME
Secretaría de Planeación y D.T.
Supervisor


CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO
Rep. Legal EDUNA

Firmado en original



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT: 8909837068-8

140.01.08

Versión: 01

Página 4 de 4

Elaboró: Mateo Gonzales

Revisó: Jhomaro Giraldo Usme – Supervisor

Aprobó: Luz Gabriela Rivera Cano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.